

Expediente n.º: PLN/2024/8

Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de 12 de agosto de 2024

Día y hora de la reunión: 12 de agosto de 2024, a las 13:03 horas, en 1ª Convocatoria

Lugar de celebración: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valle Gran Rey

Asistentes:

- D. BORJA BARROSO JIMÉNEZ
- D. WALTER MARTÍN CRUZ
- D^a TERESA DE JESÚS ORTIZ RAMOS
- D. CARLOS GREGORIO GONZÁLEZ PÉREZ
- D^a ARIANA MESA CHINEA
- D^a LORENA DAMAS BARROSO
- D. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ CHINEA

No asisten (previa excusa):

- D. ÁNGEL MANUEL PIÑERO CRUZ
- D. PEDRO DORTA SANTOS
- D^a. JUDITH BARRERA BARROSO
- D. CRISTIAN POMARES SÁNCHEZ

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA
12 DE AGOSTO DE 2024
(1ª CONVOCATORIA)**

Reunidos, en primera convocatoria, en el día y hora citados en la cabecera del presente documento, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran en la cabecera.

La Corporación está asistida por la Secretaria Interventora Accidental de este Ayuntamiento que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaría la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Explicada por el Sr. Alcalde la urgencia, atendido que, por un lado, y respecto del Plan Estratégico de Subvenciones, es necesario disponer del documento para cerrar la tramitación económica financiera de la Corporación y empezar a tramitar las

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. C.I.F.: P 3804900 C. C/ El Caidero, 16. La Calera. 38870. Valle Gran Rey. La Gomera. Tfno.: 922 805 000/001

Fax: 922 805 637.- Email: informacion@vallegranrey.es. - Web: www.vallegranrey.es



subvenciones; y, por otro, respecto del punto tercero, visto que, conforme informe jurídico, requiere su aprobación por mayoría absoluta; y, sometida a votación, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes, con el resultado de siete (7) votos a favor (6 del Grupo Municipal de ASG y 1 del Grupo Mixto, de IxLG).

SEGUNDO. Expediente número 1531/2024. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA EL PERIODO 2024 – 2026.

Dada cuenta de la PROPUESTA DE LA ALCALDÍA, que dice:

PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA EL PERIODO 2024 – 2026.

D. Borja Barroso Jiménez, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando, que corresponde al Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, dentro del ámbito de sus competencias, la determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo estipulado en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *"Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."* Asimismo, esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Considerando, que la exigencia de contar con un Plan Estratégico de Subvenciones es introducida por la LGS. en 2003, obligando a todas las Administraciones Públicas dado el carácter básico del precepto y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2 de la Constitución Española), de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público. Así, las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con las acciones y objetivos definidos en los programas presupuestarios contemplados en los Presupuestos anuales del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, elaborados conforme a las directrices y supervisión marcadas por la Secretaría-Intervención de esta Corporación, así como por lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando, que el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey aprobó de manera definitiva los Presupuestos Generales de la Corporación para el presente





Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey

ejercicio económico 2024 (publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife N.º 80 de fecha 03/07/2024), en el que se incluye el correspondiente Anexo de subvenciones aprobadas conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, el cual consta en el presente expediente administrativo.

Teniendo en cuenta, que actualmente esta Corporación no cuenta con un Plan Estratégico de Subvenciones, en base a los preceptos jurídicos mencionados, se procede a la elaboración del primer Plan Estratégico de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, el cual se concibe y articula con el ánimo de cumplir las funciones atribuidas al Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de la política económica y la estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del citado Plan.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, en consideración a los argumentos y justificaciones esgrimidas en atención al interés general del Municipio, se considera procedente la tramitación del correspondiente acuerdo plenario para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024 – 2026, cuyo borrador consta en el presente expediente administrativo y se adjunta a la presente Proposición para surta los debidos efectos.

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Alcaldía-Presidencia del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey en uso de las atribuciones le están conferidas por la legislación vigente, específicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación, la siguiente **PROPOSICIÓN** que consta de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Pleno del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey acuerda la aprobación del **Plan Estratégico de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024 – 2026**, conforme al contenido del Plan que se adjunta a la presente Proposición.

SEGUNDO.- Publicar el referido acuerdo plenario mediante certificación de la Secretaría General de la Corporación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en la web municipal, procediendo a su comunicación a las distintas Concejalías de Gobierno Municipal y a los Servicios Económicos de la Corporación, para su debido conocimiento e implementación oportuna.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Borja Barroso Jiménez





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY
PERIODO 2024 – 2026

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

3.- PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

3.1.- Ambito subjetivo

3.2.- Objetivos estratégicos

3.3.- Periodo de vigencia

4.- APROBACIÓN Y EFICACIA

5.- FINANCIACIÓN

6.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1.- Actualización anual del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

**6.2.- Informe anual del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilte.
Ayuntamiento de Valle Gran Rey**

**6.3.- Control financiero del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilte.
Ayuntamiento de Valle Gran Rey**





7.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

8.- ANEXOS

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY PARA EL PERIODO 2024-2026**

1.- INTRODUCCION

Al Pleno del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey le corresponde, dentro del ámbito de sus competencias, le corresponde la determinación de los recursos propios de carácter tributario, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a lo estipulado en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES.) se configura como un documento de planificación de las políticas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, todo ello de conformidad con unos determinados objetivos estratégicos.

Desde el punto de vista administrativo, las subvenciones es un procedimiento para el fomento de actuaciones consideradas de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión y desarrollo de actividades de interés público.

En los Presupuestos del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey aparecen consignados recursos para la concesión de una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza que deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces. Por ello, este PES. se configura como el documento necesario para articular un sistema de concesión de subvenciones vinculado con los principios de transparencia, eficacia y equilibrio presupuestario.

Por ello, el PES. se viene a convertir en un instrumento de gestión de carácter programático, aunque su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio. Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas requerirá la inclusión de las consignaciones





correspondientes en los presupuestos y la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de su concesión o documento administrativo procedente.

Además, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS.) plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que deberá permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado por el nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

2.- FUNDAMENTACION JURIDICA

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que *"Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."* Posteriormente, esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La exigencia de contar con un PES. es introducida por la LGS. En 2003, obligando a todas las Administraciones Públicas dado el carácter básico del precepto y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2 de la Constitución Española), de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público. En este sentido y en base a los preceptos jurídicos mencionados, se procede a la elaboración del primer Plan Estratégico de Subvenciones del Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que se contemplan en este Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con las acciones y objetivos definidos en los programas presupuestarios contemplados en los Presupuestos anuales del Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, elaborados conforme a las directrices y supervisión marcadas por la Secretaría-Intervención de esta Corporación, así como por lo dispuesto en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este PES. se concibe y articula con el ánimo de cumplir las funciones atribuidas al Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, siempre desde la perspectiva del obligado





respeto a los objetivos de la política económica y la estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del presente Plan.

3.- PRINCIPALES ELEMENTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

3.1.- Ámbito subjetivo.

Según el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el PES. del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024-2026 abarcará la totalidad de las subvenciones otorgadas por la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de Subvenciones del Presupuesto del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey en vigor.

3.2.- Objetivos estratégicos.

En la preparación del PES. del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024-2026 se han establecido los siguientes objetivos estratégicos:

Objetivo estratégico del PES.	Programa presupuestario	Centro Gestor
Fomento del Sector Primario	Programa 479 412: Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes)	Alcaldía. Consejería de Hacienda. Servicios (Intervención). Económicos
	Programa 770 412: Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (inversión)	
Fomento de la protección animal	Programa 480 311: Protección de la salubridad pública. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes) y Convenio	Alcaldía. Consejería de Hacienda. Servicios (Intervención). Económicos
Fomento de la formación educativa, académica y de la formación profesional, y de entidades educativas para el desarrollo y promoción de programas y actividades	Programa 480 320: Administración general de Educación: Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (ayudas al estudio)	Alcaldía. Consejería de Hacienda. Servicios (Intervención). Económicos
	Programa 480 321: Creación de Centros Docentes de Enseñanzas Preescolar y Primaria. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes)	





	Programa 780 321: Creación de Centros Docentes de enseñanzas Preescolar y Primaria. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (inversión)	
	Fomento de la seguridad y la protección civil	Programa 489 135: Protección civil. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes)
		Programa 489 136: Prevención y extinción de incendios. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes)
		Programa 780 136: Prevención y extinción de incendios. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (inversión)
	Fomento de las entidades culturales para el desarrollo y promoción de programas y actividades	Programa 489 334: Promoción Cultural. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes)
		Programa 780 334: Promoción Cultural. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (inversión)
		Programa 489 334: Participación ciudadana. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes)
	Fomento de las entidades deportivas para el desarrollo y promoción de programas y actividades	Programa 489 341: Promoción y fomento del Deporte. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes)
	Fomento de las iniciativas empresariales, modernización y mejora de la calidad y competitividad empresarial	Programa 489 441: Transporte colectivo urbano de viajeros. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes)
		Programa 489 433: Promoción y fomento del comercio. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes)





	Programa 489 224: Administración general del comercio, turismo, y pequeñas y medianas empresas. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro (ayudas a PYMES y Autónomos)	
	Programa 489 231: Asistencia social primaria. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro	
	(ayudas de emergencia social)	Alcaldía.
	Programa 489 231: Asistencia social primaria. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro (gastos corrientes)	Consejería de Hacienda. Servicios Económicos (intervención).
	Programa 780 231: Asistencia social primaria. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro (inversión)	
	Programa 780 1522: Conservación y rehabilitación de la edificación. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro (subvención rehabilitación de viviendas)	
Fomento de las entidades vinculadas al bienestar social		

3.3.- Periodo de vigencia.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en sector económico y social afectado por la actividad subvencionada por esta Corporación, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey tendrá vigencia durante el presente ejercicio 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.- APROBACION Y EFICACIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey será





elevado al Pleno de la Corporación para su debate y, en su caso, aprobación. En este sentido, el referido acuerdo plenario por el que se apruebe el PES, deberá ser publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey y en la web municipal, procediendo a su comunicación a las distintas Concejalías de Gobierno Municipal, para su debido conocimiento e implementación.

El presente PES, producirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación durante el presente ejercicio 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el PES, que se aprueba tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica e implementación de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Igualmente, el PES, 2024-2026 del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, así como sus correspondientes actualizaciones, se publicará ~~asimismo~~ en el Portal de Transparencia estableciendo mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- FINANCIACIÓN

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen en el presente PES, del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey serán, con carácter general, los Presupuestos Generales de la Corporación para cada ejercicio económico correspondiente. No obstante, se podrá incorporar a dicha financiación las posibles aportaciones de otras administraciones públicas destinadas a cofinanciar programas encaminados a cumplir los objetivos del PES.

6.- SEGUIMIENTO Y EVALUACION

6.1.- Actualización anual del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente PES, del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey será actualizado anualmente de acuerdo





con la información disponible, antes del 30 de abril de los ejercicios económicos 2025 y 2026, teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo IV de los Presupuestos Generales de la Corporación correspondiente a cada ejercicio y demás normativa vigente que fuere de aplicación.

Para realizar la actualización de dicho PES., anualmente el órgano gestor correspondiente hará el oportuno seguimiento de las subvenciones convocadas y concedidas, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados para tal fin.

Los resultados de esta evaluación, así como la propuesta de actualización anual del PES. se comunicarán a la Intervención de Fondos de la Corporación a los efectos de la actualización efectiva del PES. Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha propuesta de actualización será remitida al Pleno para su debido conocimiento y aprobación.

6.2.- Informe anual del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, por los Servicios Económicos del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey –con el visto bueno de la Alcaldía-Presidentencia– se emitirá antes del 30 de abril de los años 2025 y 2026, un informe sobre el grado de avance de la aplicación del PES., sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Igualmente, antes de 30 de diciembre de 2026, se realizará un informe final de la evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024-2026.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 14.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, estos informes así como la actualización del Plan a que se refiere el apartado anterior, se dará debida cuenta al Pleno de la Corporación.

6.3.- Control financiero del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 14.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, será la Intervención de Fondos de la Corporación la responsable de llevar a cabo el control financiero del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey.





7.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Respecto a las subvenciones nominativas, a pesar de la estipulación de incluirse en la memoria explicativa prevista en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presente PES. del Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el año 2024 incluye el anexo de subvenciones aprobadas conforme a lo establecido en los Presupuestos Generales de la Corporación para el presente ejercicio económico (aprobación definitiva publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife N.º 80 de fecha 03/07/2024). No obstante, dicha previsión se deberá actualizar conjuntamente con la previsión de los años posteriores en las sucesivas revisiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Iltr. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, dada la especial naturaleza de estas subvenciones que se recogen expresamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para cada ejercicio económico.

En este sentido, resulta muy complejo cualquier ejercicio de proyección plurianual de la cuantía de estas subvenciones o incluso de su ~~pervivencia~~, ya que las mismas se dedican frecuentemente a actuaciones concretas, y también, porque sean susceptibles de innovarse anualmente en función de las necesidades de la Corporación o de introducirse durante la negociación de los Presupuestos Generales y, por tanto, se sitúan fuera del alcance de la planificación programática a realizar por los Servicios Económicos de la Corporación.





8.- ANEXOS

ANEXO I: LINEAS DE SUBVENCION DEL OBJETIVO ESTRATEGICO 1

Fomento del Sector Primario



Línea de subvención: Concesión de ayudas para la promoción y desarrollo de entidades del sector agrícola, del sector pesquero y comunidades de regantes.

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar el asociacionismo de las entidades del sector primario radicadas en el Municipio o con desarrollo social en el mismo, mediante la promoción del sector agrícola, el fomento de la actividad pesquera sostenible, evitar el abandono de estas actividades tradicionales e incentivar la modernización del sector, evitando el despoblamiento de las zonas rurales y el mantenimiento del paisaje.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsibles para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 71.000,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será el procedimiento de concesión directa (subvenciones nominativas).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Costes sociales.
- Porcentaje de recursos destinados al desarrollo de actividades respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.





ANEXO II: LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 2
Fomento de la protección animal

Línea de subvención: Concesión de ayudas para la promoción y desarrollo de entidades que promuevan la salubridad pública a través de la protección animal

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar el asociacionismo de las entidades en defensa del bienestar animal radicadas en el Municipio o con desarrollo social en el mismo.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsible para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 11.000,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del libre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será el procedimiento de concesión directa (subvenciones nominativas / convenio).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Costes sociales.
- Porcentaje de recursos destinados al desarrollo de actividades respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

ANEXO III: LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 3
Fomento de la formación educativa, académica y de la formación profesional, y de entidades educativas para el desarrollo y promoción de programas y actividades





Línea de subvención: Concesión de ayudas a entidades de ámbito de la seguridad y protección civil, así como la extinción ~~contra incendios~~ en el ámbito urbano

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar y facilitar el adecuado asociacionismo de las entidades en defensa de la seguridad y protección civil, así como la extinción contraincendios radicadas en el Municipio o con desarrollo social en el mismo, así como la contribución al desarrollo y promoción de las mismas.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsible para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 41.375,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será de concesión directa (subvenciones nominativas / convenio).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Costes sociales.
- Porcentaje de recursos destinados al desarrollo de actividades respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**ANEXO V: LINEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATEGICO 5
Fomento de las entidades culturales para el desarrollo y promoción de
programas y actividades**

Línea de subvención: Concesión de ayudas a entidades culturales para el desarrollo de programas y actividades culturales.





1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar y colaborar en el desarrollo y ejecución de los programas y actividades culturales de interés público realizadas por las distintas entidades culturales, sin fin de lucro, radicadas en el Municipio o con desarrollo social en el mismo, así como la contribución al desarrollo y promoción de las mismas.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsible para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 79.500,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será de concesión directa (subvenciones nominativas / convenio).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Costes sociales.
- Importancia del número de beneficiarios y su repercusión en el Municipio.
- Porcentaje de recursos destinados al desarrollo de actividades culturales respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**ANEXO VI: LINEAS DE SUBVENCION DEL OBJETIVO ESTRATEGICO 6
Fomento de las entidades deportivas para el desarrollo y promoción de
programas y actividades**

Línea de subvención: Concesión de ayudas a entidades deportivas para el desarrollo de programas y actividades deportivas





1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar y colaborar en el desarrollo y ejecución de programas y actividades deportivas de interés público programadas por las distintas asociaciones y entidades deportivas sin fin de lucro radicadas en el Municipio o con desarrollo social en el mismo, así como la contribución al desarrollo y promoción de las mismas.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsible para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 51.000,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será de concesión directa (subvenciones nominativas / convenio).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Costes sociales.
- Importancia de los programas según el número de beneficiarios y su repercusión en la sociedad municipal.
- Porcentaje de recursos destinados al desarrollo de programas y actividades deportivas respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

ANEXO VII: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO 7
Fomento de las iniciativas empresariales, modernización y mejora de la calidad y
competitividad empresarial





Línea de subvención: Concesión de ayudas a entidades de ámbito de empresarial y para el fomento de la creación de nuevas empresas y el desarrollo y promoción de actividades de modernización, mejora de la calidad y competitividad del tejido empresarial, así como para la rehabilitación, mejora estructural y de eficiencia de viviendas del Municipio
1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar y facilitar el adecuado asociacionismo de las entidades en defensa del desarrollo empresarial radicadas en el Municipio o con desarrollo social en el mismo, así como la contribución al desarrollo y promoción de las mismas, así como el fomento de la creación de nuevas empresas que amplíen el tejido empresarial, la modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial del Municipio.
2.- Plazo necesario para su consecución: Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.
3.- Costes previsible para su realización y fuente de financiación: Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 299.899,82 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.
4.- Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión para estas subvenciones será tanto el procedimiento de concurrencia competitiva (mediante la correspondiente aprobación de bases y su convocatoria), como de concesión directa (subvenciones nominativas).
5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Los indicadores de seguimiento son: • Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad. • Porcentaje de recursos destinados a actividades deportivas respecto al ejercicio anterior.
6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.
ANEXO VIII: LINEAS DE SUBVENCION DEL OBJETIVO ESTRATEGICO 8 Fomento de las entidades vinculadas al bienestar social





Línea de subvención: Concesión de ayudas para estudiantes residentes en Valle Gran Rey que cursen distintos estudios de enseñanza reglada dentro y fuera del Municipio, y ayudas a entidades de ámbito educativo para la mejora de la calidad educativa en la enseñanza reglada

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar y facilitar la formación académica de los estudiantes residentes en Valle Gran Rey de cara su futuro profesional, a la par que se contribuye a mitigar la inversión de las familias. Asimismo, se tiene por finalidad el fomentar y colaborar en la mejora de la calidad y accesibilidad educativa a la enseñanza reglada de los centros educativos del Municipio y el AMPA.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsible para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 93.000,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será tanto el procedimiento de concurrencia competitiva (mediante la correspondiente aprobación de bases y su convocatoria), como de concesión directa (subvenciones nominativas).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.
- Costes sociales.
- Porcentaje de recursos destinados al desarrollo de actividades educativas respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**ANEXO IV: LINEAS DE SUBVENCION DEL OBJETIVO ESTRATEGICO 4
Fomento de la seguridad y la protección civil**





Línea de subvención: Concesión de ayudas y subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que intervengan en el área social, así como ayudas de carácter ordinario y extraordinario de emergencia destinadas a atender las necesidades básicas, o a cubrir gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social para las unidades familiares sin recursos económicos mínimos, o destinadas a cubrir algún tipo de necesidad, que no resultando decisiva para la subsistencia de la unidad de convivencia, pueda alterar su estabilidad socio-económica.

1.- Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dicha línea de subvención tiene por finalidad el fomentar y facilitar el adecuado asociacionismo de las entidades en defensa del bienestar social de la población, así como aquellos proyectos de carácter social que desarrollen las entidades privadas sin ánimo de lucro enmarcados directamente en alguna de las líneas de acción y dirigidos a los grupos de población residente en el municipio de Valle Gran Rey. También dicha línea de subvención tiene por finalidad de atender situaciones de atender las necesidades básicas de las familias del Municipio sin o con escasos recursos económicos, así como carácter extraordinario de emergencia destinadas a cubrir gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social para unidades familiares sin o con escasos recursos económicos, o necesidades de carácter extraordinario destinadas a cubrir un tipo de necesidad, que no resultando decisiva para la subsistencia de la unidad de convivencia, pueda alterar su estabilidad socio-económica.

2.- Plazo necesario para su consecución:

Las presentes subvenciones se conceden con carácter anual.

3.- Costes previsible para su realización y fuente de financiación:

Los costes dependerán del número de solicitudes efectivas y su debida ejecución. Para el presente ejercicio económico, se prevé un coste aproximado de 89.000,00 €, financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias contempladas en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el presente ejercicio.

4.- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para estas subvenciones será de concesión directa (subvenciones nominativas / convenio).

5.- Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores de seguimiento son:

- Inversión total realizada en el desarrollo de la actividad.



- Costes sociales.
- Porcentaje de recursos destinados a actividades deportivas respecto al ejercicio anterior.

6.- Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

Expone el Sr. Alcalde que estamos ante un expediente completo, en que consta providencia de la Alcaldía, Anexo de Subvenciones del Presupuesto 2024, borrador del documento del Plan Estratégico, Propuesta, informe jurídico favorable. En orden al contenido, refiere que la Ley de Subvenciones establece en su art. 8 la obligación de instrumentalizar las subvenciones a través de un Plan Estratégico. El documento dispone de su fundamentación jurídica, elementos, financiación, justificación, ... Que es un documento vivo, abierto, que el Pleno debe modificar cuando se modifique el Anexo de Subvenciones. Esto es algo que no se venía haciendo desde el 2003, tras 21 años de la entrada en vigor de la mentada ley.

Toma la palabra D. Carlos A. Hernández Chinaea, Concejal del Grupo Mixto, por IxLG, preguntando si es el primer Plan Estratégico del Ayuntamiento. Añade que les preocupa, como ya manifestaron en su día, el gran número de subvenciones nominativas contempladas, habida cuenta de lo que dispone el art. 22 de la Ley de Subvenciones, en que se requiere que sean de interés general. Por ello, su voto será en contra.

Interviene seguidamente D. Walter Martín Cruz, Concejal del Grupo de ASG, reiterando lo expuesto por el Alcalde, y que este Equipo de Gobierno lo trae por vez primera. Añade que a IxLG le preocupa todo lo que hace este Gobierno, sin aportar nada; pues -refiere-todo lo expresan en redes sociales.

Responde el Sr. Alcalde que, salvo que documentalmente le corrijan, éste es el primer documento de Plan Estratégico que se trae al Pleno, cumpliendo pues este Equipo de Gobierno con la normativa.

En cuanto al porcentaje de subvenciones nominativas, quiere “tranquilizar” a IxLG, pues el Ayuntamiento tiene capacidad financiera para aumentar aún más.

Añade que le preocupa a IxLG el devenir de los distintos órganos de las entidades beneficiarias; pero el Ayuntamiento tiene unas Bases de Ejecución aprobadas y publicadas. Y, en orden al interés público, reta a IxLG a coger el Anexo de Subvenciones nominativas y que digan cuáles son las que no cumplen -en particular insta a ello a la persona que hace esas manifestaciones, que, explicita, él sabe quién es-.



Para el Sr. Alcalde se tergiversa la realidad, pues, el hecho de que una subvención esté establecida en el Presupuesto no significa que se cobre. Los servicios económicos, la Intervención de Fondos y la Secretaría hacen una fiscalización escrupulosa del dinero público que perciben las asociaciones. En consecuencia, concluye, a IxLG lo que le preocupa no es el interés general, sino que el Ayuntamiento funcione.

Nuevamente interviene el Sr. Hernández Chinaea, indicando que le parece muy simple decir que ellos están en contra de las asociaciones. Lo que quieren es que se compruebe que se cumple con una labor de interés general.

Sometido el expediente a votación, El Pleno **aprueba**, con el resultado de 6 votos a favor (del Grupo Municipal de ASG), 1 voto en contra (Concejal de IxLG, perteneciente al Grupo Mixto), y 0 abstenciones, la PROPOSICIÓN de la Alcaldía, **acordando**, en consecuencia:

PRIMERO. El Pleno del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey acuerda la aprobación del **Plan Estratégico de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el periodo 2024 – 2026**, conforme al contenido del Plan que se adjunta a la presente Proposición.

SEGUNDO. Publicar el referido acuerdo plenario mediante certificación de la Secretaría General de la Corporación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en la web municipal, procediendo a su comunicación a las distintas Concejalías de Gobierno Municipal y a los Servicios Económicos de la Corporación, para su debido conocimiento e implementación oportuna.

TERCERO. Expediente número 585/2024. Acuerdo que proceda sobre RATIFICACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DON JOSÉ RAMÓN SANTOS PLASENCIA, COMÚNMENTE CONOCIDO COMO “CHEO PORRO”, COMO HIJO PREDILECTO DE VALLE GRAN REY

Dada cuenta de la PROPUESTA de la Concejal Instructora, que dice:

**PROPUESTA DE LA CONCEJAL INSTRUCTORA PARA
DICTAMEN Y SOMETIMIENTO AL PLENO**

RATIFICACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DON JOSÉ RAMÓN SANTOS PLASENCIA, COMÚNMENTE CONOCIDO COMO “CHEO PORRO”, COMO HIJO PREDILECTO DE VALLE GRAN REY

D^a. Lorena Damas Barroso, concejal de Educación e Igualdad, Juventud, Mayores y Participación Ciudadana del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, actuando como Concejal Instructora del expediente, propone al Pleno de la Corporación el debate y la adopción del siguiente acuerdo:



Visto, lo dispuesto en el Informe Jurídico de fecha 31/07/2024 emitido por la Secretaría-Intervención Acctal. de la Corporación, en atención al correspondiente expediente, en relación con el procedimiento necesario y la normativa aplicable para la concesión del citado nombramiento honorífico se informa que "(...) Resultando que el acuerdo se adoptó por unanimidad de los miembros presentes. Pero que, ello, no obstante, el número de asistentes fue de cinco Concejales. Considerando que el REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY, requiere, sobre el particular, **el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación** conforme dispone su artículo 23:

Considerando, en consecuencia, que el acuerdo se adoptó sin dicha mayoría absoluta (esto es, de, al menos, 6 concejales); **se informa que el acuerdo en cuestión está viciado de ilegalidad.**

No obstante, podrá subsanarse dicha deficiencia, sometiendo nuevamente el acuerdo al Pleno Corporativo, para su posible convalidación y ratificación, mediante el voto favorable de la citada mayoría absoluta".

Por todo ello, habida cuenta de los antecedentes expuestos, la Concejala Instructora, eleva al Pleno de la Corporación para su convalidación y ratificación, la siguiente **PROPUESTA** que consta de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder a don José Ramón Santos Plasencia el Título Honorífico de Hijo Predilecto por los relevantes méritos contraídos y servicios prestados al municipio, recogidos en el artículo 23º del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación Municipal.

SEGUNDO.- Encargar la confección de la correspondiente medalla, que será impuesta al agraciado en la fecha que determine el Sr. Alcalde.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente, a fin de dar cumplimiento a lo anteriores acuerdos, organizando a tal efecto, el acto público y la solemne ceremonia de entrega de la distinción, prevista en el citado Reglamento.

En Valle Gran Rey.

Documento firmado electrónicamente al margen.

**LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN E IGUALDAD, JUVENTUD,
MAYORES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Fdo.: Lorena Damas Barroso**

Visto el informe jurídico obrante en el expediente:

INFORME JURÍDICO

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, punto TERCERO del Orden del Día, referido a "Expediente nº 585/2024. Acuerdo que proceda sobre PROPUESTA DE LA CONCEJAL INSTRUCTORA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE COMPETENCIAS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN PARA DICTAMEN Y POSTERIOR

Ayuntamiento de Valle Gran Rey. C.I.F.: P 3804900 C. C/ El Caidero, 16. La Calera. 38870. Valle Gran Rey. La Gomera. Tfno.: 922 805 000/001

Fax: 922 805 637.- Email: informacion@vallegranrey.es. - Web: www.vallegranrey.es



SOMETIMIENTO AL PLENO: ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA CONCESIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE DON JOSÉ RAMÓN SANTOS PLASENCIA, COMÚNMENTE CONOCIDO COMO “CHEO PORRO”, COMO HIJO PREDILECTO DE VALLE GRAN REY”; en el que se acordó:

PRIMERO.- Conceder a don José Ramón Santos Plasencia el Título Honorífico de Hijo Predilecto por los relevantes méritos contraídos y servicios prestados al municipio, recogidos en el artículo 23º del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación Municipal.

SEGUNDO.- Encargar la confección de la correspondiente medalla, que será impuesta al agraciado en la fecha que determine el Sr. Alcalde.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente, a fin de dar cumplimiento a lo anteriores acuerdos, organizando a tal efecto, el acto público y la solemne ceremonia de entrega de la distinción, prevista en el citado Reglamento.

Resultando que el acuerdo se adoptó por unanimidad de los miembros presentes. Pero que, ello, no obstante, el número de asistentes fue de cinco Concejales.

*Considerando que el REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY, requiere, sobre el particular, **el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación** conforme dispone su artículo 23:*

El procedimiento será resuelto por el Pleno de la Corporación Municipal, a la vista de la propuesta del Concejal Instructor y del dictamen emitido por la Comisión Informativa competente, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y en votación ordinaria. Si el Pleno de la Corporación acuerda la concesión, se comunicará inmediatamente al interesado/a, certificando el hecho el Secretario General del Ayuntamiento, según modelo de acuerdo adjunto (anexo).

*Considerando, en consecuencia, que el acuerdo se adoptó sin dicha mayoría absoluta (esto es, de, al menos, 6 concejales); **se informa que el acuerdo en cuestión está viciado de ilegalidad.***

No obstante, podrá subsanarse dicha deficiencia, sometiendo nuevamente el acuerdo al Pleno Corporativo, para su posible convalidación y ratificación, mediante el voto favorable de la citada mayoría absoluta.

En Valle Gran Rey, a la fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Explicada por la Sra. Concejala dicha Propuesta en función del informe jurídico, el Sr. Alcalde hace una aportación a la misma, en el sentido de añadir al acuerdo PRIMERO



la dicción de “*Convalidar el acuerdo plenario de 29 de julio de 2024, Punto Tercero del Orden del día, y, en consecuencia ...*”

No existiendo ninguna aportación manifestándose de acuerdo los grupos presentes, el Pleno **aprueba por unanimidad de los miembros presentes**, con el resultado de 7 votos a favor (6 del Grupo Municipal de ASG y 1 del Grupo Mixto, por IxLG), la PROPUESTA de la Concejala Instructora, **acordando**, en consecuencia:

PRIMERO.- Convalidar el acuerdo plenario de 29 de julio de 2024, Punto Tercero del Orden del día, y, en consecuencia, conceder a don José Ramón Santos Plasencia el Título Honorífico de Hijo Predilecto por los relevantes méritos contraídos y servicios prestados al municipio, recogidos en el artículo 23º del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Corporación Municipal.

SEGUNDO.- Encargar la confección de la correspondiente medalla, que será impuesta al agraciado en la fecha que determine el Sr. Alcalde.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga lo conveniente, a fin de dar cumplimiento a lo anteriores acuerdos, organizando a tal efecto, el acto público y la solemne ceremonia de entrega de la distinción, prevista en el citado Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 13:55 horas, de lo cual, como Secretaria Interventora Accdta, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

